



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 12.03.2024; Acuerdo de Concejo N° 010-2024 de fecha 30.01.2024; Oficio N° 424-2024-DIRESA-D-OGESS-AM/DGP; Oficio N° 040-2024-SG/MDNC de fecha 12.02.2024; Oficio N° 323-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 16.02.2024; Informe N° 088-2024-DDHyPS/MDNC de fecha 05.03.2024; Informe N° 0142-2024-GDS/MDNC de fecha 05.03.2024; Informe Legal N° 169-2024-OAJ/MDNC de fecha 12.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 4, literal 4.4, expresa que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de: *"Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes"*.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, el OFICIO N° 144-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 30.01.2024, el jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja emite oficio dirigido al Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el cual informa que todo Convenio Interinstitucional deberá de ser Suscrito a nombre del Médico Cirujano Aldo Enrique Pinchi Flores Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo (OGESS ALTO MAYO), (...).

Que, el OFICIO N° 040-2024-SG/MDNC de fecha 12.02.2024, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca emite informe dirigido al jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja- Obstetra Elsa Maribel Chinchay Montenegro, mediante el cual remite Convenio Interinstitucional N° 001-2024 Entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Unidad de Gestión Territorial de Salud- Rioja, el cual fue aprobado mediante acuerdo de consejo N°010-2024-MDNC, (...).

Que, el OFICIO N° 424-2024- DIRESA-OGESS-AM/DGP de fecha 15.02.2024, el director de la Dirección de Salud San Martín- Aldo Enrique Pinchi Flores, da a conocer que todo convenio saldrá a nombre de la OGESS Alto Mayo, Dirigido al director médico cirujano- Aldo Enrique Pinchi Flores.

Que, el OFICIO N° 323-2024- DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 16.02.2024, el jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja emite oficio dirigido al Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el cual informa que se remitió el OFICIO N° 144-2024-DIRESA-OGESS-AM/J- UNGETS-R, el cual fue recepcionado por la entidad, donde se hace de su conocimiento que a partir de la fecha todo Convenio Interinstitucional deberá ser suscrito a nombre a nombre del Médico Cirujano Aldo Enrique Pinchi Flores Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo (OGESS ALTO MAYO);

El INFORME N° 088-2024-DDHYPS/MDNC de fecha 05.02.2024, el jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Social MDNC, mediante el cual manifiesta suscribir Convenio Interinstitucional con la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – OGESS Alto Mayo, asimismo refiere dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 010-2024.

Que, el INFORME N° 0142 -2024-GDS/MDNC de fecha 07.03.2024, el Gerente de Desarrollo Social emite informe dirigido al Gerente Municipal de la MDNC, mediante el cual solicita dejar sin efecto el acuerdo de consejo N° 10-2024-MDNC, de fecha 30 de enero del 2024, donde el consejo municipal autoriza al alcalde la suscripción de convenio con la UNGETS- Rioja y se suscriba un nuevo convenio con la oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo-Moyobamba, previa opinión legal, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 50,624.00 (cincuenta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), para el pago del personal profesional de salud, para los meses de enero a marzo del 2024.



Que, el Informe Legal N° 169-2024-OAJ/MDNC de fecha 12.03.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente, APROBAR el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – Moyobamba, y dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N°10-2024-MDNC, de fecha 30.01.2024.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01-2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO (OGESS ALTO MAYO).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma de la renovación del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MDNC de fecha 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (P)
DNI: 01051837



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01-2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO**

Conste por el presente documento, del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en Jr. Huallaga esq. Con Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja representando por el **Lic. WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**, en su localidad de **ALCALDE**, con DNI N° 41623594, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **Médico Cirujano ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES**, **Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo**, con DNI N° 45774649, designado con Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG de fecha 09.08.2023, con domicilio en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 504 – Barrio Calvario (Colindante con el PEAM) – San Martín – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **LA OGESS ALTO MAYO**, quienes suscriben el presente convenio, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, es persona jurídica con derecho pública y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, según lo establece el Art.194 de la Constitución política del Perú concordante con el Art. II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, entendiéndose estas facultades como la de dictar normas de carácter obligatorio en las funciones de su competencia, capacidad de decidir su presupuesto y de los destinos de ellos gastos y la inversiones, la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a su planes de desarrollo local; así mismo, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales.

LA OGESS ALTO MAYO, es una Institución modelo que brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales. Con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral del Alto Mayo.

LA MICRO RED NUEVA CAJAMARCA, MICRO RED SAN JUAN DE RIO SORITOR Y MICRO RED DE BAJO NARANJILLO Y PUESTO DE SALUD NARANJILLO es parte de la **OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO**, que cumple con los objetivos del Ministerio de Salud, con atención a la población del Distrito de Nueva Cajamarca.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Se considera que “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**OGESS ALTO MAYO**” tienen objetivos comunes que se centran en aunar esfuerzos y contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción y protección integral de establecimientos de salud y/o tópicos de salud a través de la contratación de personal profesional Licenciados en enfermería, Técnico en enfermería, Técnico en laboratorio, auxiliar administrativo en los siguientes caseríos y Distritos de Nueva Cajamarca: Hospital Rural de Nueva Cajamarca, Betania, Ricardo Palma, Naranjillo, La Colca y Vista Alegre

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD Contratará al personal según el perfil que se indica en el requerimiento y cancelará sus honorarios en periodo mensual, previo a la conformidad del director y/o jefe de la Micro Red correspondiente, adjuntando su informe detallado de actividades, recibo por honorarios y otros documentos solicitados, para su posterior conformidad de la División de





Desarrollo Humano y Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social. El requerimiento de personal presupuestado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se indica en la siguiente tabla.

N°	Micro Red	Cargo/área laboral	Perfil mínimo	EESS a laborar	Remuneración mensual	Meses			Remuneración x 3 meses
						Enero	Febrero	marzo	
1	Nueva Cajamarca	Área niña	Bachiller en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1,600,00	1	1	1	S/ 4800.00
2		UPSS-niño	Bachiller en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.600,00	1	1	1	S/ 4.800,00
3		Área de Obstetricia	Bachiller en Obstetricia	Botiquin comunal La Primavera	S/ 1.600,00	1	1	1	S/ 4.800,00
4		Servicios de enfermería	Técnica en Enfermería	Botiquin comunal La Colca	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
5		Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
6		Servicio de enfermería	Técnico en enfermería	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
7		Auxiliar Administrativo	Técnico	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
8		Auxiliar Administrativo	Técnico	Hospital Rural Nueva Cajamarca	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
9	San Juan de Río Soritor	Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquin comunal Betania	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
10	Bajo Naranjillo y puesto de Salud Naranjillo	Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquin comunal Vista Alegre	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
11		Servicios de enfermería	Técnico en Enfermería	Botiquin comunal Ricardo Palma	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
12		Auxiliar Administrativo (limpieza)	Ninguno	P.S. Naranjillo	S/ 1.300,00	1	1	1	S/ 3.900,00
Total									S/ 49,500,00

LA OGESS ALTO MAYO:

Se compromete a los siguientes:

- Brindará la autorización y facilidades al personal que prestara sus servicios en la **MICRO RED DE NUEVA CAJAMARCA, MICRO RED DE SAN JUAN DE RIO SORITOR Y MICRO RED DE BAJO NARANJILLO.**





- Asignará funciones y competencias a los profesionales prioritariamente en el cumplimiento de la Metas.
- Brindará al personal contratado, las facilidades necesarias proporcionándoles materiales y medicamentos e insumos para que puedan realizar sus funciones con normalidad en cada establecimiento de salud.
- Capacitará al personal asignado a cada **MICRO RED DE SALUD**
- Vigilará las funciones del personal asignado.
- Si surgiera algún inconveniente con dicho personal **LA OGESS ALTO MAYO**, deberá comunicar inmediatamente al término de la distancia a la **MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que se tome las medidas correspondientes en el asunto contractual.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio, entra en vigencia a partir de enero de 2024 hasta marzo de 2024, pudiendo ser renovado previa disposición presupuestal y coordinación entre ambas partes.

QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente Convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de una adenda respectiva.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por falta de disponibilidad presupuestal o por mutuo acuerdo de las partes.
- En cualquiera de los supuestos señalados, las partes que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con cinco (5) días de anticipación.
- El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

“LA MUNICIPALIDAD “y “OGESS ALTO MAYO”, se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, manifestando que para la suscripción del convenio no ha existido vicio que anule el presente y estando conforme con las cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Nueva Cajamarca a los días del mes de de 2024.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO
M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR GENERAL

OGES Alto Mayo

